

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

ESTUDIO SOBRE LA VIABILIDAD JURIDICA DEL PAGO A TRABAJADORES POR CONDUCTO DE UNA EMPRESA “PAGADORA”

En últimas fechas, se ha extendido la práctica de constituir y operar empresas pagadoras, siendo ampliamente conocidas entre los diversos despachos de abogados en materia laboral, fiscal y administrativa. Sin embargo, es importante conocer algunas de las razones por las cuales ya no se considera una buena opción seguir operando a través de este tipo de empresas.

Es importante al respecto, el caso de Coca Cola Export; el cual, pone sobre la mesa una alerta acerca de las condiciones en las que operan ciertas compañías, ya que es el mismo que tienen hoy en día considerable porcentaje de empresas en México nacionales y trasnacionales; de ahí que el análisis jurídico de este caso y las repercusiones que pueda tener en nuestros tribunales y en general en la actividad económica del país, sea de suma importancia para que lo demos a conocer a nuestros clientes, socios y amigos. Pues muy posiblemente sienta un precedente de jurisprudencia, no solo por las implicaciones meramente laborales del asunto, sino también por los aspectos penales y fiscales del mismo.

Se trata de un caso laboral que inicio un alto ejecutivo de Coca Cola Export Corporation (en adelante CCE), quien al ser despedido de dicha Compañía, denunció y dio a conocer que CCE ha venido simulando una situación frente a sus trabajadores, pretendiendo que el patrón verdadero sea una sociedad creada por la misma CCE, denominada Servicios Integrados de Administración y Alta Gerencia S.A. (en adelante “SIAAGSA”), y que dicha Sociedad es utilizada como vehículo para evitar pagar el PTU, salarios y demás prestaciones que por ley corresponde a los trabajadores de CCE; es decir, que la única actividad real de “SIAAGSA” es servir como empresa “pagadora” de CCE.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

Una de las prestaciones que más se reclaman en este asunto, y que por ley debe pagarse a los trabajadores, es la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (en adelante "PTU"), que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el monto de la PTU que no haya sido liquidado a los trabajadores en años anteriores, debe acumularse (Artículo 122 Último párrafo); por lo que haciendo una interpretación exegética de dicha norma, el derecho de cobro de la PTU, que no haya sido liquidada a los trabajadores, no prescribirá mientras dicho trabajador siga laborando para la empresa; y en caso de ya no estar laborando, la ley otorga el plazo de un año para reclamar el pago de la PTU acumulada. Por lo que de acuerdo con la prensa, y si bien el caso está en curso ante los tribunales, existe para CCE una contingencia estimada de aproximadamente 175 Millones de Dólares, y posiblemente una contingencia adicional ya que los trabajadores que continúan prestando sus servicios para CCE, podrían demandar el pago de PTU que les corresponde por todos los años que han venido trabajando para la mencionada empresa.

Desde un punto de vista fiscal, para efectos de este juicio y además por parte de las autoridades, se tomara como solidariamente responsable a CCE; ya que la verdadera utilidad generada por CCE será la que se tomará en cuenta para condenarla a pagar el PTU y demás prestaciones que por ley les corresponde a sus trabajadores. Por otro lado, desde un punto de vista penal, podría decirse que se ha venido cometiendo un delito de fraude, derivado de la simulación perpetrada, en contra de los intereses de todos los trabajadores y del fisco.

Con precedentes como este, hoy más que nunca las empresas deben evitar simular actos jurídicos que pongan en riesgo su operación y les generen contingencias que de otro modo habrían podido evitarse. Pues en virtud del acuerdo de coordinación que ya se está implementando, entre diversos órganos y autoridades de gobierno (SAT, IMS, INFONAVIT y STPS, entre otros) cada vez habrá más herramientas que les permitan detectar simulaciones como la que aparentemente ha realizado CCE.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

CONCLUSIONES

Ante este panorama, nosotros les ofrecemos a nuestros clientes, las siguientes alternativas:

Considerando la aplicación del Impuesto Empresarial de Tasa Única (“IETU”), aquellas empresas cuyo gasto de nomina supone más de un 35%, posiblemente si les resulte atractivo, contratar los servicios de empresas serias de “outsourcing”, que garanticen tanto su actividad como el destino de las cantidades que son empleadas para pagar los impuestos y cargas sociales correspondientes. En cambio, para aquellas empresas cuyo costo de nomina no sea tan relevante, es recomendable que sean asesoradas y monitoreadas de manera permanente.

Además nuestra firma, ha diseñado un servicio que involucra la asesoría laboral, corporativa y fiscal relacionada con los recursos humanos de nuestros clientes, aplicando los estándares de selección, contratación y administración de personal, haciéndonos responsables al 100% de las contingencias laborales y de carga social que pudieran presentarse para nuestros clientes, consiste en un verdadero “insourcing” (Marca Registrada por esta firma), ya que aprovechando los recursos y características de operación internas, diseñamos, aplicamos y garantizamos una estrategia legal, corporativa y fiscal, que da certidumbre a las empresas y reducen su exposición al riesgo laboral.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00